



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00521 00

Se niega por improcedente la solicitud elevada por la parte demandante, como quiera que la providencia se encuentra ajustada a derecho, responde a la situación fáctica del proceso de servidumbre que ocupa la atención del despacho y porque la solicitud de “*declarar sin valor ni efecto*” entendida como una reposición contra el auto admisorio, resulta extemporánea.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8fac9b12cc6d1358d9d47e6c85a942cdadc4fdce51f07a97fed2540a40dfd6**

Documento generado en 03/08/2022 01:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>